



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado	
No Reside	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DA	ME	AÑO	Fecha 2:	DA	ME	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
Javier Gomez							
C.C.				Centro de Distribución:			
O.C. 11250038				Fusa			
Observaciones:				Observaciones:			
calle 34							
vive hasta la calle 28							



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.017-9			
POSTEXPRESS		Centro Operación: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 24/04/2019 12:45:33	
Orden de servicio: 1171888		YAC.CENTRO		YG225623758CO	
Remitente:		Destinatario:		Causa/ Devolución:	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)		Nombre/Razón Social: LUCILA ROSAS DE ROMERO ROSAS DE ROMERO (RDI 663)		RE: Rehusado NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido D: Dirección errada	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: CALLE 51 # 15-27		C1: Cerrado N1: No contactado F: Faltado A: Apenado C: Clausurado F: Fuera Mayor	
Referencia: 11001000000023396812		Tel: 5749922/105079039		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Tel: 5749922/105079039		C.C. Tel. Hora:	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 25/4/19	
Código Postal: 111611000		Código Postal: 111311763		Distribuidor: 25/4/19	
Código Operativo: 111587		Código Operativo: 1111770		C.C. 25/4/19	
Peso Fielde (grs): 300		Dice Contenedor:		Gestión de entrega: 25/4/19	
Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente: JCC/COMPARENDO		1er. 25/4/19	
Peso Fecurado (grs): 200					
Valor Declarado: 0					
Valor Fielde: \$2.500					
Costo de manejo: 50					
Valor Total: \$2.550					

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Dirección: 7500 35 A 55 Bogotá / www.7500.com.co. Línea Nacional: 01 8000 12 120 / Tel. central: 850 475033. Vía Transporte: 16. (Código 00120) del 30 de mayo de 2019. (Código 00120) del 30 de mayo de 2019. (Código 00120) del 30 de mayo de 2019.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto; en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15

Resolución Sancionatoria No. 740356 DE 07/03/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

2. Se adjunta guía de envío en 01 folio, aclarando que la causal de devolución fue NO RESIDE y no CERRADO.

3. Se adjunta copia del comparendo No. 11001000000023396812 en 01 folio.

4 y 5. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo objeto de estudio tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía.

6. Se adjunta Resolución Sancionatoria No. 740356 DE 07/03/2019 en 02 folios.

8 y 10. Se adjunta copia Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 en 02 folios.

11 y 12. Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

14. Respecto de este punto donde solicita el nombre y número de placa del agente que realizó la orden de comparendo me permito informar que es SANDY VILLAMIL con Placa: 181741 con Placa: 88536 información que puede verificar con el comparendo.

15. Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: : ABG. KAREN GARCIA

Anexo: Lo anterior en 06 folios.

(Comparendo, guía de envío, aviso y resolución)

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19972

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-14761/ LUCILA ROSAS DE ROMERO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-15831 d eI 27 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

14761.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)